



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN C.O. N° 295-2012-UNAM

Moquegua, 18 de Julio del 2012

VISTO:

El Informe N° 008-2012-CPPAD/CO/UNAM, de fecha 03.07.2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; el Oficio N° 035/P-CPPAD-UNAM, de fecha 10.07.2012, de la Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17.07.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Informe N° 008-2012-CPPAD/CO/UNAM, de fecha 03.07.2012, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, luego de haber evaluado los documentos que obran como antecedentes de la denuncia presentada por el Eco. José Alberto Bron Torres, ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto por supuesta falta administrativa cometida por la Eco. Zenaida Felina Solís Suárez, elevan las conclusiones finales en el sentido que "no se habría cometido falta alguna al haber firmado las Resoluciones porque en el Memorando N° 003-2011-OPP/UNAM, se dice textualmente que asume las funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto dado la usencia del titula en viaje de Comisión de Servicios";

Que, mediante Oficio N° 035/P-CPPAD-UNAM, de fecha 10.07.2012, la Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, remite el Informe N° 008-2012-CPPAD/CO/UNAM, respecto de la denuncia presentada por el Eco. José Alberto Bron Torres por supuesta falta administrativa cometida por la Eco. Zenaida Felina Solís Suárez, con la conclusión final de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17.07.2012;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UNAM, de no apertura de proceso administrativo a la servidora Eco. Zenaida Felina Solís Suárez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
CPPAD
ARCHIVO (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA BIODIVERSIDAD"

Moquegua, 10 de Julio del 2012

OFICIO N° 035/P-CPPAD-UNAM

Señor:
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
Presidente de la Comisión Organizadora
Ciudad.-



6:18 pm
10 JUL 2012
Universidad Nacional
de Moquegua
PRESIDENCIA
[Signature]

ASUNTO : **REMITO ACTUADOS SOBRE PROCESO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez remitir el Informe N° 008-2012-CPPAD/CO/UNAM (49 folios), respecto a la denuncia presentada por el Sr. Jose Alberto Bron Torres por falta administrativa cometidas por la Sra. Zenaida Solis Suarez; con la conclusión final de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente la atención al presente, me despido de usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]

C.P.C. ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ
Presidente CPPAD-UNAM

- AFS/P-CPPAD
- C.C.: ARCHIVO
- Adjunto:
- Informe N° 01-2011-EDNP-AL-CPAD/UNAM (25 FOLIOS)
- Memorando N° 003-2011-OPP-UNAM (1 FOLIO)
- Oficio N° 282-2012-OPP/UNAM (3 FOLIOS)
- Carta N° 029-2012-SG/CO/UNAM (8 FOLIOS)
- Carta N° 030-2012-SG/CO/UNAM (9 FOLIOS)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA BIODIVERSIDAD"

INFORME N° 008-2012-CPPAD /CO/UNAM

A : Dr. ERASMO ZEGARRA MANRIQUE
Presidente de la Comisión Organizadora UNAM

DE: COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – UNAM.

ASUNTO : RECOMENDACION

REFERENCIA : Informe N° 01-2011-EDNP-AL-CPAD/UNAM

FECHA : Moquegua, 03 de Julio del 2012

Mediante el presente lo saludo cordialmente y a la vez manifestarle que mediante Informe N° 01-2011-EDNP-AL-CPAD/UNAM, se remite el Expediente respecto a la denuncia presentada por el Econ. Jose Alberto Bron Torres, donde solicita instaurar acciones contra la Econ. Zenaida Solis Suarez por haber cometido delito y faltas administrativas disciplinarias por haber visado las Resoluciones de C.O. N° 009-2011-UNAM y la Resolución de C.O. N° 010-2011-UNAM.

Antecedentes.-

- Informe N° 049-2011-OPP/UNAM
- Informe N° 01-2011-EDNP-AL-CPAD/UNAM
- Resolución Presidencial N° 009-2011-UNAM
- Resolución Presidencial N° 010-2011-UNAM

Acciones.-

1. Considerando que el debido proceso a la defensa de la Econ. Zenaida Solis Suarez se recibió su descargo verbal donde ella manifiesta que firmó las Resoluciones que le hicieron llegar en tanto estuvo encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto conforme al Memorando N° 003-2011-OPP/UNAM, presentando copia simple del referido documentos a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.
2. La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Oficio N° 21/P-CPPAD-UNAM, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto copia fedateada del Memorando N° 003-2011-OPP/UNAM.
3. Mediante Oficio N° 26/P-CPPAD-UNAM se solicita a la Oficina de Secretaria General copia fedateada de la Resolución Presidencial N° 009-2011-UNAM y Resolución Presidencial N° 010-2011-UNAM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA BIODIVERSIDAD"

4. Mediante Oficio N° 27/P-CPPAD-UNAM se solicita a la Oficina de Secretaria General copia fedateada de la Resolución Presidencial N° 009-2011-UNAM y Resolución Presidencial N° 010-2011-UNAM y de los cuadernos de cargo y de distribución de las mismas resoluciones.

Análisis.-

1. Evaluado los documentos que obran como antecedentes de la denuncia presentada por el Econ. Jose Alberto Bron Torres ex jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la información presentada por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Secretaria General, se desprende que la Resolución Presidencial N° 009-2011-UNAM y la Resolución Presidencial N° 010-2011-UNAM, no son materia de la denuncia, sino las Resolución C.O. N° 009-2011-UNAM y la Resolución C.O. N° 010-2011-UNAM de fecha 17 de Enero del 2011.
2. Que la copia simple del Memorando N° 003-2011-OPP/UNAM entregado por la Econ. Zenaida Solis Suarez a la CPPAD, y conforme a la copia fedateda remitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto si corresponde a la encargatura de funciones por los días 18 y 19 de Enero del 2011.
3. La Resolución C.O. N° 009-2011-UNAM y Resolución C.O. N° 010-2011-UNAM, han sido emitidas con fecha 17 de Enero del 2011 y conforme al cuaderno de cargo éstas fueron tramitadas a las Oficina de Planificación y Presupuesto con fecha 19 de Enero del 2011.

Conclusiones.-

1. La Resolución C.O. N° 009-2011-UNAM y la Resolución C.O. N° 010-2011-UNAM, han sido visadas por la Econ. Zenaida Solis Suarez teniendo en cuenta la fecha de trámite en que la trabajadora los días 18 y 19 de Enero del 2011, asumió las funciones en mérito de encargatura al Memorando N° 003-2011-OPP/UNAM.
2. En consecuencia no se habría cometido falta alguna al haber firmado las Resoluciones porque en el Memorando N° 003-2011-OPP/UNAM, se dice textualmente que asume las funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto dado la ausencia del titular en viaje de Comisión de Servicios.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente.



ING. JUAN CARLOS CLARES PERCA

Miembro Suplente



C.P.C. ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Presidente Titular



LIC. ROGER TICONA FLORES

Miembro Suplente

INFORME N° 01 -2011-EDNP-AL-CPAD/UNAM

AL : ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DISCIPLINARIOS DE LA UNAM.

DEL : ABOG. ELVIO DENIS NOVA PACSI

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE EL PUNTO 2.3.B DEL INFORME N° 06-
2011-ALE/UNAM.

REFERENCIA : PROVEIDO N° 2722-2011-PRESIDENCIA - UNAM
INFORME N° 203-2011-0AL-CO/UNAM

FECHA : 15 DE AGOSTO 2011

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., muy cordialmente y en atención al proveído e informe de la referencia, mediante el cual se dispone que el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios asuma competencia sobre el punto 2.3.b. del Informe N° 06-2011-ALE.

Al respecto se considera lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe N° 06-2011-ALE/UNAM el Asesor Legal Externo de la UNAM informa respecto al Informe N° 017-2011-OPP/UNAM emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAM, haciendo conocer que en este informe se solicita instaurar acciones legales y administrativas a la Eco. Zenaida Solís Suárez por la comisión de faltas administrativas en la que habría incurrido en la Visación de resoluciones. Asimismo en dicho informe se formulan recomendaciones y opiniones, a la Comisión organizadora, como parte del proceso consultivo para la toma de decisiones por parte de los integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAM conforme a sus atribuciones previstas en la normatividad legal vigente.

Informe N° 049-2011-OPP/UNAM, en la que el Eco. José Alberto Bron Torres Solicita instaurar acciones legales y Administrativas a la Eco. Zenaida Solís Suarez alegando que vistas las resoluciones CO N° 009-2011-UNAM y CO N° 010-2011-UNAM- por lo que, la Eco. antes citada habría cometido delito y faltas administrativas y disciplinarias al visar dichas resoluciones, sin la debida autorización del titular de la Oficina de

EN
NOVA PACSI
ABOGADO
MAT. CAA 4108

Planificación y Presupuesto conforme lo señala el D.L. 635, D.L. 276 y su reglamento, y la ley 27444.

Informe N° 017 – 2011-OPP/UNAM, el Eco. José Alberto Bron Torres, encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita al Presidente de la CO. UNAM reemplazo de personal de OPP, sosteniendo que la Sra. Eco. Zenaida Solís (D.Leg. 276 - Unidad de Presupuesto) ha mostrado poco control emocional que reduce el equilibrio y objetividad en el diseño y elaboración de informes de presupuesto; asimismo muestra proceso de Instauración de proceso administrativo disciplinario.

Resolución Presidencial N° 009-2011-UNAM en la que se resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad Nacional de Moquegua, gestionando en su oportunidad la aprobación de los procesos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual para el año Fiscal 2011, en esta resolución se entrevé que el visto bueno del Área de Planificación y Presupuesto no está suscrito por la post firma del encargado, el Eco. José Alberto Bron Torres, sino una diferente la que presuntamente correspondería a la Eco. Zenaida Solís Suarez, siendo así, este hecho tendría relación con lo informado en el Informe N° 049 – 2011-OPP/UNAM en el extremo que la economista antes citada habría visado la Resolución Presidencial N° 009-2011-UNAM sin la autorización del titular de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

II. ANALISIS:

La Resolución Presidencial N° 009-2011-UNAM en la que se resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad Nacional de Moquegua, gestionando en su oportunidad la aprobación de los procesos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual para el año Fiscal 2011, esta resolución contiene el visto bueno del Área de Planificación y Presupuesto en el mismo no aparece la post firma del encargado, el Eco. José Alberto Bron Torres, ello se establece de la comparación con los documentos suscritos por la esta persona, consiguientemente la post firma que aparece en el visto bueno de dicha Resolución correspondería a la Eco. Zenaida Solís Suarez, siendo así, este hecho tendría relación con lo informado en el Informe N° 049 – 2011-OPP/UNAM en el extremo que la economista antes citada habría visado la Resolución Presidencial N° 009-2011-UNAM sin la autorización del titular de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

III. OPINION LEGAL:

Normas aplicables al caso que se analiza:

D. L. N° 276 Art. 21.- *Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).*

D. L. N° 276 Art. 28.- *Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de sus funciones.*

D. S. N° 005-90-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, en su art. 129 prescribe: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...).

CONCLUSIONES:

- Existen indicios razonables que la conducta asumida por la servidora Zenaida Solís Suarez, la misma que ha sido analizada en el acápite anterior habría infringido los artículos 21, 28 del D. Leg. 276, así como el artículo 127 del D.S. 005-90-PCM y por ende haber contravenido las obligaciones señaladas en dichas normas.
- Por consiguiente, existe mérito suficiente para que el caso pase a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

IV. RECOMENDACIONES:


- Se remitan copias fedateadas al Pleno de la Comisión para su evaluación.
- Que el pleno de la Comisión evalúe y de ser el caso disponga se realice la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía Penal Corporativa de Mariscal Nieto por el delito de Falsificación Material en contra de Zenaida Solís Suarez.

Se devuelven los antecedentes en folios (16) para que se proceda conforme a lo indicado.

Atentamente,

Elvira D. Nova Pachí
ABOGADO
MAT. CAA 4108


.....
ABOG. ELVIO DENIS NOVA PACSI
CAA Nº 4108

Recibido
15.11.2019.

Presidente.
CPPAD.

EDNP/AL-CPAD-UNAM
C.C.: PRESIDENCIA
- ARCHIVO



INFORME N° 203 -2011-OAL-CO/UNAM

- : DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE DE COMISI3N ORGANIZADORA - UNAM.
- : ABOG. JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HUANCA
ASESOR LEGAL UNAM.
- : **REMITE PEDIDO DE INFORMACI3N**
- : INFORME N° 06-2011-ALE/UNAM
SOLICITUD S/N DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2011
- : 28 DE JUNIO DEL 2011



ASUNTO

REFERENCIA

FECHA

Mediante el presente es grato dirigirme a usted para saludarlo y en atenci3n al proveido N° 1562-2011-P/UNAM, de fecha 20 de Abril del 2011, mediante el cual se le solicita al Abog. Miguel 3ngel Vilca Guti3rrez, opini3n sobre procedencia o no de lo solicitado por la administrada Zenaida Solfs Suarez, esta oficina adjunta al presente el informe de la referencia dando respuesta a lo solicitado por vuestro despacho.

Es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,



R. Ordoñez
Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca
ASESOR LEGAL - UNAM

JROH/OAL-UNAM
C.C.: ARCHIVO

PRESIDENCIA - UNAM

Prov. 2722-2011 Folios: 08

Pasa a: SEC/GRAL. Fecha: 28 JUN. 2011

Para: DAR RESPUESTA A LA SOLICITANTE; SIN PERJUICIO DE SU MIR COMPETENCIA EN CONDICI3N DE Pdte. del CPPAD

SOBRE EL PUNTO

2.3.-b DEL INTOR

ME N° 06-2011- ALE/ UNAM.



INFORME Nº 06-2011-ALE/UNAM

A : **Dr. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA.**
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM.

DE : **Abog. MIGUEL VILCA GUTIERREZ.**
Asesor Legal Externo de la UNAM.

ASUNTO : **Pedido de Información.**

FECHA : **23 de Junio del 2011.**



Mediante el presente informo a Usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

La servidora **ZENaida FELINA SOLIS SUAREZ** mediante Expediente Administrativo ampara en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicita que se la siguiente información:

1. Copia de la Resolución de C.O. Nº 039-2011-UNAM de fecha 14 de febrero del 2011;
2. Copia del Informe Nº 017-2011-OPP/UNAM de fecha 1 de febrero del 2011.
3. Copia del Informe Nº 049-2011-OPP/UNAM de fecha 17 de Marzo del 2011;
4. Copia de los Contratos de Servicios CAS de fecha octubre a diciembre 2010 y de enero a Abril del 2011 del señor José Bron Torres.

II. AL RESPECTO CONSIDERAMOS LO SIGUIENTE:

2.1. Respecto a la Resolución de C.O. Nº 039-2011-UNAM de fecha 14 de febrero del 2011:

- a. Dicha Resolución aprueba la convocatoria para la contratación mediante la Modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de personal para la Universidad Nacional de Moquegua UNAM: 1) Un profesional para la Unidad de Presupuesto y 1) Secretaria. Resolución que se emite en virtud del Acuerdo de la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 4 y 8 de febrero del 2011 y se encuentra en ejecución.
- b. Al respecto, se debe de tener en cuenta que la Resolución de C.O. Nº 039-2011-UNAM de fecha 14 de febrero del 2011 dispone acciones administrativas para la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua UNAM que deben implementarse y la misma tiene estrecha relación con la documentación señalada en los puntos siguientes, como es el Informe Nº 017-2011-OPP/UNAM de fecha 1 de febrero del 2011 y el Informe Nº 049-2011-OPP/UNAM de fecha 17 de Marzo del 2011 emitidos por dicha Oficina como aparece de sus siglas, por lo que resulta, improcedente su entrega hasta que se hagan las investigaciones correspondientes, ello de conformidad con lo

dispuesto por el inciso 3 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.2. Respeto del Informe N° 017-2011-OPP/UNAM de fecha 1 de febrero del 2011:

- a. Dicho Informe ha sido emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua UNAN. *El informe en mención contiene información mediante la cual se formulan recomendaciones y opiniones a la Presidencia de la Comisión Organizadora, como parte del proceso consultivo para la toma de decisiones por parte de los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad, por lo que, el derecho a la información pública que ampara a la servidora solicitante no puede ser ejercido con respecto a dicha información.*
- b. Al respecto se debe considerar que de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta improcedente el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la solicitante.

2.3. Respeto del Informe N° 049-2011-OPP/UNAM de fecha 17 de Marzo del 2011:

- a. De igual forma dicho Informe ha sido emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua UNAN. *Mediante el informe en mención se solicita instaurar acciones legales y administrativas a la solicitante Econ. Zenaida Solís Suares por la comisión de faltas administrativas en las que habría incurrido en la Visación de resoluciones.*
- b. *Asimismo, Dicho Informe contiene información mediante la cual se formulan recomendaciones y opiniones a la Presidencia de la Comisión Organizadora, como parte del proceso consultivo para la toma de decisiones por parte de los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad conforme a sus atribuciones previstas en la normatividad legal vigente, por lo que, el derecho a la información pública que ampara a la solicitante no puede ser ejercido con respecto a dicha información.*

Además, dicha información se encuentra vinculada a investigaciones en trámite previas que se están realizando, ya que, a la fecha todavía no se ha emitido pronunciamiento alguno, así como, tampoco se ha iniciado proceso administrativo disciplinario en el cual los servidores o funcionarios comprendidos harán valer su derecho conforme a las normas y procedimientos legales vigentes. En consecuencia, es improcedente la entrega de dicha información.

- c. Al respecto se debe considerar que de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, resulta improcedente el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la solicitante.

2.4. De los Contratos de Servicios CAS de fecha octubre a diciembre 2010 y de enero a Abril del 2011 del señor José Bron Torres.

- a. En el mismo sentido que los anteriores, dicha información corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua UNAM y tiene estrecha relación con la documentación señalada, como es el Informe N° 017-2011-OPP/UNAM de fecha 1 de febrero del 2011 y el Informe N° 049-2011-OPP/UNAM de fecha 17 de Marzo del 2011 emitidos por dicha Oficina como aparece de sus siglas, por lo que resulta, improcedente su entrega hasta que se hagan las investigaciones correspondientes, ello de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resultando improcedente la entrega de información.

Finalmente, se debe considerar que la solicitante es servidora de la Universidad Nacional de Moquegua UNAM y se encuentra comprendida dentro del Régimen Laboral Público normado por la ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

En virtud de dicha norma la solicitante como servidora de la Universidad tiene la obligación de observar buen trato y lealtad hacia los superiores y compañeros de trabajo y guardar absoluta reserva en los asuntos que revistan tal carácter, aún después de haber cesado en el cargo. Ello de conformidad con lo dispuesto en con los incisos e) y f) del artículo 21 dl D. Leg. 276. Ello en relación a que la información que solicita tiene estrecha relación y ha sido generada por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua UNAM, donde ha laborado la solicitante como encargada de la Unidad de Presupuesto.

Además, a la solicitante todavía no se le ha iniciado proceso administrativo disciplinario por los hechos que contienen los informes antes indicados, por lo que, resulta improcedente la entrega de información que solicita.

Se debe considerar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, *se regulan las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en los casos de información confidencial.*

Estando a lo antes indicado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a lo siguiente: 1. "La información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno, salvo que dicha información sea pública. Una vez tomada la decisión, esta excepción cesa si la entidad de la

Administración Pública opta por hacer referencia en forma expresa a esos consejos, recomendaciones u opiniones”.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a lo siguiente: 3. *“La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (06) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se hay dictado resolución final.*

Como se puede apreciar la información pública que pretende solicitar la solicitante se encuentra referida a las excepciones previstas en los incisos 1 y 3 del artículo 17 de la norma antes indicada, por lo que, resulta improcedente su acceso hasta que se resuelva de manera definitiva las investigaciones solicitadas o transcurra el plazo que señala el inciso 3 de la norma antes citada.

III. POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS OPINAMOS:

Que se declare IMPROCEDENTE la entrega de información solicitada por la servidora ZENaida FELINA SOLIS SUAREZ.

MIGUEL VILCA GUTIERREZ
Abogado
MAT. C.A.A. Nº 2775

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ASESORIA LEGAL
Procedido Nº 498-2011
Para: INF A PRESIDENCIA
Para :
.....





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 039-2011-UNAM

Moquegua, 14 de Febrero del 2011

VISTO:

El Acuerdo del Pleno, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 y 08 de febrero del 2011, se aprueba la convocatoria para la contratación bajo el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios para el personal siguiente: Profesional para la Unidad de Presupuesto y Secretaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 596-2009-CONAFU del 24 de Noviembre del 2009 se designa a la nueva Comisión Organizadora;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme lo establece el Artículo 3°, numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria; 2. Convocatoria; 3. Selección y 4. Suscripción y registro del contrato, incluyendo la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 y 08 de febrero del 2011, se aprueba realizar la convocatoria para la contratación mediante la modalidad del Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios (CAS), para el personal siguiente: Profesional para la Unidad de Presupuesto y Secretaria;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 y 08 de Febrero del año 2011;

SE RESUELVE:

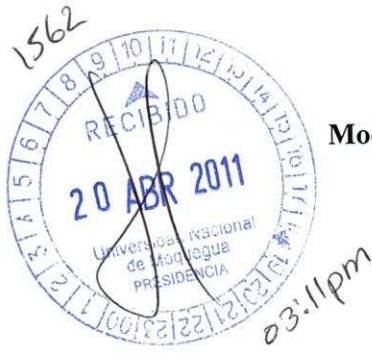
ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la convocatoria para la contratación mediante la Modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del siguiente personal para la Universidad Nacional de Moquegua:

DETALLE	MONTO DE REMUNERACIÓN
• Un (01) Profesional para la Unidad de Presupuesto	S/. 1,500.00 Nuevos Soles
• Una (01) Secretaria	S/. 1,000.00 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Asunto: Solicito Información:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNAM

Yo Zenaida Felina Solís Suarez Identificada con DNI 29661918 señalo como domicilio para efectos de esta solicitud, en la Urb. Los Damascos C-01 ante Ud. con respeto me presento y digo.

Que Acogiéndome a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública y a lo dispuesto en los incisos 5 y 20 del Art. 2° de la Constitución del Estado, solicito la siguiente información:

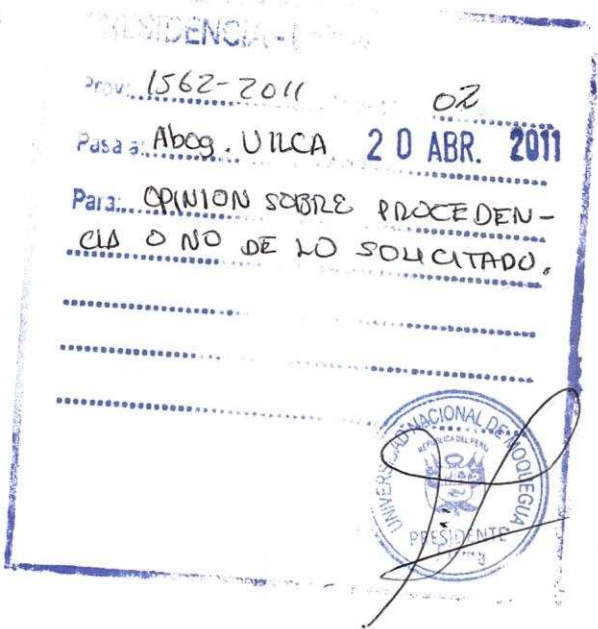
- Copias fedateadas de la Resolución C.O. N° 039-2011-UNAM incluidos sus anexos como es el Informe N° 017-2011-OPP/UNAM.
- Copia fedateada del informe N° 049-2011-OPP/UNAM de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Copia simple de los Contratos de Servicios CAS de fecha Octubre a Diciembre 2010 y de Enero a Abril 2011 del Sr. José Bron Torres.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. pido se digne proporcionar la información que se requiere ya que la administración pública trabaja de forma clara y transparente, no debiendo existir nada oculto para la ciudadanía, información que se deberá entregar en el plazo máximo de 07 días establecidos por la Ley de transparencia N° 27806.



Zenaida Solís Suarez
DNI. 29661918





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 010-2011-UNAM

Moquegua, 20 de Enero del 2011

VISTO:

El Informe N° 217-2010-OPP/UNAM, de fecha 21 de Diciembre del 2010 presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto elevan Certificado de Crédito Presupuestario para la adquisición de Software para el proceso de admisión, Oficio N° 0581-2010-VAD/CO/UNAM, Informe N° 754-2010-UNAM-VPAD-DIGAF/ULSG, Informe N° 29-2010-UNAM/ULSG-C, Informe N° 176-2010/OFIS-UNAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° numeral 2° del Estatuto en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Informe N° 176-2010/OFIS-UNAM, de fecha 28 de Octubre del 2010, la Oficina de Informática y Sistemas de la UNAM comunica que es necesario contar con el servicio de desarrollo de un Software que permita automatizar los procesos de admisión, los cuales inician con la inscripción o pre inscripción (vía web) y culminan con el procesamiento de los exámenes cuyos resultados son publicados en el Portal Web de la Institución. Siendo esto así, es necesario adquirir el Software que permita realizar los procesos de admisión en virtud que el proceso de admisión 2011 inicia a partir del mes de Enero del 2011;

Que, mediante Oficio N° 0581-2010-VAD/CO/UNAM, de fecha 02 de Diciembre del 2010 la Vicepresidencia Administrativa en atención al Informe N° 754-2010-UNAM-VPAD-DIGAF/ULSG, de la Unidad de Logística y Servicios Generales eleva el estudio de mercado para la adquisición del Software para el proceso de admisión;

Que, mediante Informe N° 217-2010-OPP/UNAM, de fecha 21 de Diciembre del 2010 la Oficina de Planificación y Presupuesto eleva el Certificado de Crédito Presupuestario para la adquisición de Software para el proceso de admisión en el marco del Artículo 30° de la Ley N° 28411 por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios Meta 002;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adquisición de un Software para el proceso de admisión 2011 de la Universidad Nacional de Moquegua el mismo que permitirá automatizar los procesos desde la inscripción o pre inscripción, procesamiento de los exámenes y resultados que serán publicados en el Portal Web de la Institución; autorizando para tal efecto un presupuesto de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFECTAR el gasto a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios conforme al Informe N° 217-2010-OPP/UNAM, disponiendo que la Unidad de Abastecimiento y Almacén solicite el certificado de Crédito Presupuestario afectando al presupuesto del ejercicio fiscal 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Ing. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME N° 217 -2010-OPP/UNAM.

A : Dr. Eli Joaquín Espinoza Atencia.
 Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM.

DE : Eco. José Alberto Bron Torres
 Oficina de Planificación y Presupuesto (e).

ASUNTO : Certificado de Crédito Presupuestario.

REFERENCIA : Informe N° 304-2010-SG/CO/UNAM.
 Informe N° 565-2010-INFU/UNAM.
 Oficio N° 581-2010-VAD/CO/UNAM.

FECHA : Samedia; 21 de Diciembre del 2010.

[Handwritten signature]
 02.10.10

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo, y asimismo emitir la **Constancia de Crédito Presupuestario**, en el marco del Artículo 30° de la Ley 28411, por la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS** con la finalidad de atender la actividad siguiente:

Actividad	Meta	Presupuesto (S/.)
Servicio de Mantenimiento de la Fachada y Puerta de Ingreso de la Ciudad Universitaria.	0004	3,000

Sin embargo, en relación a las siguientes actividades de servicio de mano de obra para la excavación de zanja y tendido de tubería, y adquisición de software para el proceso de admisión se recomienda que se apruebe por acuerdo de Comisión Organizadora.

Actividad	Meta	Presupuesto(S/.)
Servicio de Mano de Obra para la Excavación de Zanja y tendido de tubería	0006	3,200
Adquisición de Software para el Proceso de Admisión	0002	10,500

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

JABT/OPP.
 Cc. Archivo.
 Antecedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Handwritten signature]
 Eco. José Alberto Bron Torres
 (e) Oficina de Planificación y Presupuesto

5576-2010 24
 21.12.10
[Handwritten notes and signature]


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009-2011-UNAM

Moquegua, 18 de Enero del 2011

-1-

VISTO:

El Oficio N° 004-2011-VAD/CO/UNAM, de fecha 18 de Enero del 2011, presentado por la Vicepresidencia Administrativa sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Universidad Nacional de Moquegua para el ejercicio Fiscal 2011, Informe N° 014-2011-UNAM, VPAD-OGA/AA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2. de la VI) Disposición Específica de la Directiva N° 2006/CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 380-2003-CONSUCODE-PRE, referente al contenido del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste contendrá todas las adquisiciones y Contrataciones de los procesos de selección, sea que se trate de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos o Adjudicaciones Directas Públicas o Selectivas, que se convocaran durante el correspondiente ejercicio presupuestal;

Que, el Art. 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.L. N° 1017, concordante con los Artículos 6° al 9° del Capítulo I de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal, consolidando la información de las Licitaciones y Concursos Públicos y las Adjudicaciones Directas, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía Programables y que deberá ser aprobado por el Titular del Pliego o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Informe N° 014-2011-UNAM, VPAD-OGA/AA de fecha 18 de Enero del 2011, la Unidad de Logística y Servicios Generales hace llegar a la Vicepresidencia Administrativa el Plan Anual de Contrataciones para su respectiva aprobación por parte del Titular de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 004-2011-VAD/CO/UNAM de fecha 04 de Enero del 2011 la Vicepresidencia Administrativa eleva a Presidencia el Plan Anual de Contrataciones 2011 - UNAM presentado por la Unidad de Logística y Servicios Generales con la finalidad de que sea aprobado por el titular de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D. Leg. N° 1017 y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Moquegua para el Ejercicio Fiscal 2011, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las medidas necesarias para que a través de la Unidad de Logística y Servicios Generales, ejecute las contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua, gestionando en su oportunidad la aprobación de los procesos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual para el año Fiscal 2011.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina General de Administración supervise la publicación, difusión y ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua para el año Fiscal 2011.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009-2011-UNAM

Moquegua, 18 de Enero del 2011

-2-

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Plan Anual en integridad sea publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación. Adicionalmente, el Plan Anual deberá estar a disposición de los interesados, en la Unidad de Logística, en el Local de la Universidad Nacional de Moquegua, ubicado en Prolongación Ancash - Distrito de Moquegua, a efecto de que todo interesado pueda adquirir copia del Plan a precio de costo de reproducción.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA:
DR. EL JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL (a)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISION ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA

20 ENE. 2011
Hora 10:10 am N° Reg. 066
Firma Folio 1

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Moquegua, 18 de enero del 2011

OFICIO N°004-2011-VAD/CO/UNAM

Señor
DR. ELI JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Presente.-

0241
18 ENE 2011

04:25 pm

ASUNTO : SOLICITO EMISIÓN DE RESOLUCIÓN

Mediante el presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo, tenga bien emitir una resolución aprobando el Plan Anual de contrataciones 2011 a propuesta del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y almacén.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

PRESIDENCIA
Prov: 0241-2011 Folios: 2/.....
Pasa a: S.E. Fech: 19 ENE. 2011
Para: ATENCION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO
Dr. GUILERMO OMAR BURGAS MOSTACERO
VICE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO



GOBM/VAD.
gma/sec.
c.c. Archivo

200244 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (A2)

UNAM

545

N. REF	ITEM UNICO	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCESO	CATÁLOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita constación a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE L CONTRATACIÓN
1	0 - NO	1 - SI	AUS 04-2010	8 - ADJUDICACION	15	1 - BIENES	1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS GASOLINA DE 95 OCTANOS	7818030100128124	20 - GALON	2,088.00	
2	1 - SI	0 - NO		8 - ADJUDICACION	44	1 - BIENES	2	DIESEL	7818030100128124	20 - GALON	1,391.00	
3	1 - SI	0 - NO		8 - ADJUDICACION	99	1 - BIENES	-	ADQUISICION DE ACCESORIOS Y RESPUESTOS	4410310300067198	5 - UNIDAD	180.00	
4	1 - SI	0 - NO		8 - ADJUDICACION	44	1 - BIENES	-	ADQUISICION DE UNIFORME PARA EL	5310190400000643	5 - UNIDAD	90.00	
5	1 - SI	1 - SI	ADP-001-2010	7 - ADJUDICACION	30	1 - BIENES	-	ADQUISICION DE PAPELERIA EN GENERAL	3011160100129921	23 - MILLAR	2,044.00	
								ADQUISICION DE CEMENTO		16 - BOLSA	11,679.00	

D) UNIDAD EJECUTORA :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :
Para Generar el archivo para el OSCE Prestione CTRL + Q

